

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	116 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán *ha* Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, excepto las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio se adjuntará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.797

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Almonacid de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término conocido con el nombre de «Balsa Grande», cuyos límites son: por una parte, con el camino de Epila, y por otra parte, con el término municipal de Alfamén y por senda de la Sarda.

Como zona infecta se señala la citada partida «Balsa Grande», y como zona sospechosa de inmunización, todo el término municipal de Almonacid de la Sierra.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 113 y 229 al 231 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Los animales clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación de temperatura serán tratados

convenientemente. Los animales que hayan convivido con los enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anomalía sanitaria serán tratados con suero y más tarde suero-vacunados, y los demás animales de especie ovina existentes en el término municipal de Almonacid de la Sierra serán vacunados preventivamente contra carbunco bacteridiano, con carácter obligatorio, siendo de cuenta de los propietarios del ganado cuantos gastos se originen por la adopción de tal medida.

Las vacunaciones habrán de quedar terminadas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la práctica de tal operación solamente podrá efectuarla el Veterinario titular del referido término municipal.

Zaragoza, 24 de mayo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.798

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Bijuesca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESES MOSTRENCAS.—Circular

Núm. 2.795

La Guardia Civil del puetto de Torrellas me da cuenta de haber sido hallada una res lanar de las características siguientes: cordero blanco, raza merino, con cuernos, lleva un agujero circular y tiene rasgada la oreja derecha, el cual se halla depositado en aquella localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que caso de no presentarse el propietario de dicho semoviente a recogerlo en el plazo señalado en el expresado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de la repetida localidad.

Zaragoza, 24 de mayo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

de Epizootias de 4 de febrero de 1955 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas enclavadas en el lugar denominado "Riscal de la Virgen", declaradas zona infecta, y como zona sospechosa y de inmunización se declara todo el término municipal de Bijuesca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 113, 116, 120, 242 y 243 del referido Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Con el fin de yugular la referida enfermedad se decreta con carácter obligatorio la suero-vacunación contra el mal rojo de los efectivos porcinos existentes en el término municipal de Bijuesca, mayores de tres meses de edad, siendo de cuenta de los propietarios del ganado cuantos gastos se originen por la adopción de tal medida.

Las suero-vacunaciones habrán de quedar terminadas dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de inserción de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la práctica de tal operación solamente podrá realizarla el Veterinario titular de Bijuesca.

Zaragoza, 24 de mayo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.799

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Torrecilla de Valmadrid, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 2 de abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.800

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Valmadrid, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 18 de octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 2341

Recaudación de Contribuciones

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1952 y pueblo de Litago aparece la siguiente

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama y los recargos y costas correspondientes; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se les efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Litago, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Litago, 4 de abril de 1955.—El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Número del recibo, deudores y cuotas

- 172. Gregorio Abad Alvarez: 415'78.
- 76. Luis Aristizábal Peña: 33'46.
- 81. Angel Gracia Magallón: 31'73.
- 209. Luis Peña Fraguas: 22'36.
- 211. Aurelio Peña Fraguas: 35'98.

Núm. 2.341

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1953 y pueblo de Santa Cruz de Moncayo, aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, y los recargos y costas correspondientes; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Santa Cruz de Moncayo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Santa Cruz de Moncayo, 6 de abril de 1955.—El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. del recibo, deudores y cuotas

- 87. Hipólito Miranda Ramírez: 60'04 pesetas.
- 156. Antonio García Gil: 20'02.
- 167. Manuel Latorre Navarro: 97'37.
- 168. Juan Mensat Lasheras: 40'03.
- 180. Antonia Martínez Barrera: pesetas 25'61.
- 96. Julian Eyo Pérez: 33'36.
- 199. Mariano Rada Jiménez: 26'68.
- 204. Casiana Rios Yécora: 37'79.
- 220. Marcelino Torrellas Coscolín: 20'02.
- 261. Antonia Martínez Pérez: 20'02.
- 264. Pablo Moya Pérez: 29'75.
- 280. Dorotea Redrado Pérez: 24'52.
- 302. Castor Martínez Chueca: 20'02.
- 312. Cecilia Magallón García: 26'94.
- 313. Basilio Magallón García: 20'02.

Núm. 2.341

L. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1952 y pueblo de Santa Cruz de Moncayo, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requirérase por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente, para que comparezca en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierdo que se les reclama y los recargos y costas correspondientes; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se les efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Santa Cruz de Moncayo, según dispone el referido art. 127 del Estatuto.

Santa Cruz de Moncayo, 6 de abril de 1955.—El Recaudador, Fernando Fernández.—El Jefe del Servicio, M. González.

* * *

Núm. del recibo, deudores y cuotas

- 138.—Calahorra Martínez: 60'34 ptas.
 142. Ramiro Gordia Barcelona: 86'77.
 151. Antonio García Gil: 20'03.
 162. Manuel Latorre Navarro: 97'36.
 163. Juan Mensat Lasheras: 40'02.
 175. Antonia Martínez Barrera: pesetas 25'60.
 192. Julian Royo Pérez: 33'37.
 200. Casiana Rios Yécora: 37'79.
 216. Marcellino Torrellas Cosculluela: 20'02.
 253. Antonia Martínez Pérez: 20'03.

256. Pablo Moya Pérez: 29'76.
 272. Dorotea Redrado Pérez: 24'52.
 295. Castor Martínez Chueca: 20'03.
 304. Cecillia Magallón García: 26'96.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Núm. 2.791

Por Orden ministerial de fecha 6 de mayo de 1955 se ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente promovido por D.^a Carmen y D. Manuel Paracuellos Insa en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Matarraña en término municipal de Maella (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio del 1951 sólo se presentó el de D. Manuel Fernández Durán, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición a información pública fueron presentadas dos reclamaciones: una por el Ayuntamiento de Fabara y otra por el Sindicato Central de la Cuenca del Matarraña, pidiendo se condicione la concesión del aprovechamiento a las aguas sobrantes, una vez cubierto el derecho preferente de los regadíos interesados. El peticionario contesta que la determinación del uso de las aguas, como las condiciones de la concesión, corresponde al control de la Confederación;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que las aportaciones naturales del río Matarraña no permiten que esta concesión pudiera ser otorgada, pero la explotación del Pantano de la Peña con el volumen de agua sobrante, aun en años de pronunciada escasez y capaz para la atención de nuevos aprovechamientos, en el que encaja el que ahora se proyecta, posibilita su otorgamiento, con las debidas garantías y respeto a tercero,

tutelable por el Sindicato Central de la Cuenca, ya constituido y al que los concesionarios habrán de adscribirse. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que las reclamaciones presentadas son atendidas en el condicionado propuesto por el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D.^a Carmen y D. Manuel Paracuellos Insa autorización para derivar hasta un caudal de 119 litros por segundo del río Matarraña, en término municipal de Maella (Zaragoza), con destino al riego de 191 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto du-

rante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª El aprovechamiento de las aguas concedidas versa concretamente sobre aquellas que resultaran sobrantes una vez cubiertas las necesidades y derechos de los usuarios en la Cuenca integrados en el Sindicato Central; viniendo obligados a incluirse los terrenos mejorados en dicho Sindicato Central, tanto a los fines generales que esta inclusión entraña cuanto al cumplimiento de las características esenciales del aprovechamiento consignadas en esta cláusula.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Maella para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández

Núm. 2.792

Con fecha 13 de abril del corriente año se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente promovido por D. Manuel Gayán Valdovín y D. Joaquín Gasca Gimeno en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro en término municipal de Alagón (Zarago-

za), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de marzo de 1952 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición a información pública no fué presentada reclamación alguna;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y, en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Manuel Gayán Valdovín y D. Joaquín Gasca Gimeno autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 114 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Alagón (Zaragoza), con destino al riego de 147 hectáreas en finca de su propiedad denominada "Mejana de la Cruz".

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal en marzo de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta

en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijan en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y, por tanto, tienen derecho preferente y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para

los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Alagón, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllos según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.790

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Ebro Films", S. A., en solicitud de autorización para instalar un salón de cinematógrafo en Zaragoza (Avenida de Madrid, números 113 y 115), industria comprendida en el grupo 1.^o, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a "Ebro Films", S. A., para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha del cinematógrafo deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 13 de mayo de 1955.—El Ingeniero-Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.540

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de abril de 1955

DIA 2

395. Borja.—José Almagro Ortega.
396. Torres de Berrellén.—Felipe Fano Berdejo.
397. Mequinzena.—Marcial Aguilar Godia.
398. Idem.—Raimundo Cabistán Catalán.
399. Idem.—Ramón Andrés García.

DIA 4

390. Villarroya del Campo.—Segundo Visiedo Sabirón.

DIA 5

361. Fabara.—Francisco Badía Pannillo.
362. Aniñón.—José Ciria Lázaro.

DIA 6

363. Maluenda.—José Martínez Calvo.
364. Alagón.—Francisco Gracia Martínez.
365. Terrer.—Joaquín Rodríguez Lacambra.

DIA 9

366. Biota.—José Enles Tenas.
367. El Burgo de Ebro.—Antonio Gállego Correas.
368. Alfajarín.—Virgilio Peña Salvador.

DIA 11

369. Uncastillo. — Antonio Arilla Aguas.
 370. Zaragoza. — Ramón Martínez Vi-siedo.
 371. Mequinenza. — Manuel Sotter Ibarz.
 372. Pedrola. — José Jalle Lalana.
 373. Idem. — José Pascual Moreno.
 374. Idem. — Manuel Sancho Pellicer.
 375. Zaragoza. — Angel Ojeda Rodríguez.

DIA 12

376. Cervera. — Nicolás Cestero Abad.
 377. Belmonte. — José Barbero Lá-zaro.
 378. Ejea. — Mariano Barrena López.
 379. Mallén. — Ernesto Agóiz Cantín.
 380. Torrijo de la Cañada. — Víctor Lázaro Labuerta.

DIA 13

381. Monterde. — Jesús Gonzalo Collás.
 382. Calatayud. — Fermín Moreno Ar-guedas.
 383. Barrio Montañana. — Domingo Sallás Gaspar.
 384. Zaragoza. — Antonio Tena Gil.

DIA 14

385. Nonsape. — José Lecha Suñer.
 386. Ejea. — Simón Sancho Jiménez.
 387. Lacorvilla. — Víctor Villanueva Gállego.
 388. Erla. — Pedro Ungria Labarta.
 389. La Almoide. — Escolástico Oliván Alós.
 390. Fabara. — Joaquín Giner Lecha.
 391. Uncastillo. — Marcelino Casaús Pérez.
 392. Pedrola. — Eduardo Rolin Baqué.

DIA 15

393. Ambel. — Elicio Miguel Monto-rio.
 394. Lécera. — José Pérez Esteban.
 395. Fuendejalón. — Jerónimo Andía Adiego.
 396. Mallén. — Luis Ruiz Calavia.
 397. Fayón. — Manuel Noya Calveiro.

DIA 16

398. Lécera. — Joaquín Bernad Es-teban.
 399. Jarque. — Antonio Gallán Grego-ria.

DIA 18

400. Cadrete. — José Benito Ostábal.
 401. Luceni. — Mariano Hernando Lostao.
 402. Zaragoza. — José López Laborda.
 403. Juslibol. — Pascual Cantín Va-lleró.

DIA 20

404. Gelsa de Ebro. — José Luengo Gracia.
 405. Vera de Moncayo. — Jorge Aznar Betsué.

406. Lacorvilla. — Saturnino Bandrés Pérez.
 407. Biotá. — Jorge Forcada Pina

DIA 21

408. Vera de Moncayo. — Jesús Aspa Fanc.
 409. Idem. — Casimiro Tejero Sola.
 410. Idem. — Urbano Pérez Villalba.
 411. Zaragoza. — Francisco Pellicer Cirac.
 412. Garrapinillos. — José Latorre Orós.
 413. Idem. — José Latorre Ezquerra.

DIA 22

414. Las Pedrosas. — Antonio Cabestré Laborda.
 415. Ainzón. — Avelino Cruz y Cruz.
 416. Farasdué. — Antonio Lásilla La-rraga.

DIA 23

417. Zaragoza. — Gregorio Palacio Lardiés.
 418. Miralbueno. — José Pinilla Pi-nilla.
 419. San Martín de Moncayo. — Doro-teo Martínez Bruna.

DIA 25

420. Zaragoza. — Hermenegildo Coa-rasa Pérez.
 421. Tarazona. — Víctor Sanjuán Cle-mente.
 422. Zaragoza. — Rafael Pérez Ara-mendia Asensio.
 423. Moyuela. — Hipólito L á z a r o Bello.
 424. Barrio Montañana. — Francisco Mompel Novales.
 425. Bujaraloz. — Abundio Rozas So-lanot.
 426. Zaragoza. — Francisco Buil Pa-radera.
 427. Idem. — Ricardo Cuartero Am-brós.
 428. Idem. — Rafael Marín Yaselli.

DIA 26

429. Gelsa de Ebro. — Tomás Miguel Serrate.
 430. Zaragoza. — Antonio Ledesma Borque.
 431. Sástago. — Manuel Samones Mar-tínez.
 432. Fuendejalón. — Julián Andía Sanz.
 433. Farasdués. — Pablo Aznárez Min-cholé.
 434. Remolinos. — José Pérez Alonso.

DIA 27

435. Zaragoza. — Macario Castellar Roca.
 436. Idem. — Victoriano Collina Ruiz.
 437. Idem. — Juan Bautista Ganza-ráin.
 438. Asín. — Francisco Cortés Abadía.

DIA 28

439. Zaragoza. — José Arroyo Roche.

DIA 29

440. Montañana. — Francisco Ramos Abenoza.
 441. Pedrola. — Felipe Ramas Jimé-nez.
 442. Borja. — Antonio Aina Calahorra.

DIA 30

443. Belchite. — Alberto Tena Berna-béu.
 444. Zaragoza. — Jesús Nadal Nadal.
 445. Idem. — Santiago Simón Gutié-rrez.
 446. Idem. — Angel Sanagustín Rema-cha.
 447. Idem. — Benito Jiménez Carde-nal.
 448. Idem. — Antonio Sanagustín Re-macha.
 449. Idem. — Urbano García Marco.

Zaragoza, 6 de mayo de 1955.—El Jefe superior, Rafael Fernández.

Núm. 2.796

Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta se instruye expediente para clasificar como de carácter benéfico docente la Fundación instituida en La Almunia de Doña Godina por D.^a Teresa Castillo Cerdán mediante su testamento otorgado el 24 de junio de 1953 ante el Notario de aquella villa D. Mariano Villedas Lamarca, siendo su finalidad la de crear y sostener un Seminario de Coadjutores Salesianos para la enseñanza profesional y agropecuaria y sostenimiento de una escuela para atender a la enseñanza primaria y religiosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo) durante el plazo de veinte días hábiles y en las horas de oficina.

Zaragoza, 23 de mayo de 1955.—El Gobernador civil, Presidente, José-Ma-nuel Pardo de Santayana.

Núm. 2.793

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Cuba la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera lo-

cal de Morata de Jiloca a Calamocha, trozo 4.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que, como disponen el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Cubel en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 21 de mayo de 1955.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera local de Morata de Jiloca a Calamocha, trozo 4.º

TERMINO MUNICIPAL DE CUBEL

1. Ayuntamiento.
2. Miguel Cebrián Bernal.
3. Ayuntamiento.
4. Ayuntamiento.
5. Ayuntamiento.
6. Antonio Tornos Luzón.
7. Tomás Yagüe Ormad.
8. Evaristo Tornos Luzón.
9. Joaquín Pérez Herrero.
10. Bautista Aranda Sánchez.
11. Pascual Colás Yagüe.
12. Gerardo Abad Pérez.
13. Mariano León Martínez.
14. Eleuterio Baquedano Visiedo.
15. Vicente Torres Torres.
16. Cosme Ruiz Tornos.
17. Pascual Colás Yagüe.
18. Joaquín Pérez Herrero.
19. Benito Peiró Martín.
21. Manuel Pardos Vicente.
20. Seraffín Enguita Martín.
22. Pascual Colás Yagüe.
23. José Ortún Alias.
24. Gerardo Abad Pérez.
25. Tomás Yagüe Ormad.
26. Manuela Baquedano León.
27. Joaquín Pérez Herrero.
28. Marcelo Aranda Moros.
29. Pascual Colás Yagüe.
30. Alberto Ruiz Tornos.
31. Luis Gordo Martínez.
32. Francisco Yagüe Galindo.
33. Miguel Cebrián Bernal.
34. Felipe Baquedano Yagüe.
35. Manuel Tornos Pérez.
36. Simona Herrero Horna.
37. Tomás Vicente Vicente.
38. Ángela Ruiz Muñoz.
39. Celedonia Enguita Abad.
40. Antonio Vicente Sebastián

41. José Ruiz Tornos.
42. Víctor Visiedo Martínez.
43. Górgonio Herrero Martínez.
44. Celedonia Enguita Abad.

Zaragoza, 21 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 2.784

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Pedro Franco Lafuente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de Zaragoza, de 13 de enero de 1955, en el expediente tramitado para la declaración de estado inminente de ruina de la casa núm. 7 de la calle de San Félix.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 21 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Ramón Valle. V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 508 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.753

ALARCON FERNANDEZ (Antonio), de 46 años, hijo de Pedro y Narcisa, casado con Juliana Sánchez, tratante de ganados, natural de Requena y vecino de Valencia, domiciliado en Avenida de Burjasot, número 224, cuarta puerta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 19 de 1954, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión que le ha

sido decretada por no haber sido habido al notificarle la conclusión del sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.799

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia de Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Eloy Aznar Val, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Pablo y D. Mario Sáez Tello, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia del este Juzgado, para el día 30 del próximo junio, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, sencilla, con dos cajones a cada lado y uno central, en deficiente estado, tasada en 60 pesetas.

Una máquina de escribir "Royal", muy antigua, carro 120 espacios, modelo número 6, en mediano estado, tasada en 600 pesetas.

Un archivador de madera, de cuatro cajones, construcción casera, valorado en 18 pesetas.

Una máquina de pasar a grueso, marca nacional, con transmisión de poleas, muy antigua, valorada en 2.750 pesetas.

Una máquina universal "Sandoval", con doce juegos accesorios entre barrera y cuchillas y transmisión para la misma, antigua, valorada en pesetas 3.000.

Una máquina tupi "Guillet", de 50 milímetros de diámetro, con 13 juegos de hierro, para moldear, y transmisión para la misma, muy antigua, valorada en 3.500 pesetas.

Un motor de 4'5 HP., trifásico, "Geal", en funcionamiento, valorado en 2.100 pesetas.

Ocho bancos de carpintero, con sus tornillos, muy viejos y en muy mal estado de uso, valorados en 320 pesetas.

Ocho arquillas de madera con varias herramientas en cada una, para carpintero, muy usadas, valoradas en 320 pesetas.

Una máquina lijadora con transmisión, de dos platos, de madera, de 60 centímetros de diámetro, muy antigua y usada, valorada en 400 pesetas.

Una estufa eléctrica con una resistencia, vieja, valorada en 30 pesetas.

Un armario de un cuerpo, con luna exterior, vieja, valorada en 150 pesetas.

Una mesita de noche, vieja y antigua, valorada en 12 pesetas.

Dos sillas de madera corriente, tanzadas en 16 pesetas.

Un consola con piedra de mármol, tres cajones y espejo de 100 x 160 centímetros aproximadamente, en deficiente estado, valorada en 450 pesetas.

Una consola-armario para cuarto de estar, con cuatro cajones y cinco porceluzuelas, en madera, valorada en 300 pesetas.

Una consola-armario para cuarto de estar, con departamentos varios, de 150 x 90 centímetros aproximadamente, en madera, valorada en 260 pesetas.

Dos sillones tipo confortables, con brazos de madera, tapizados en terciopelo jaspeado, muy usados, valorados en 450 pesetas.

Una mesa camilla corriente y deteriorada, valorada en 15 pesetas.

Seis sillas de madera con asiento de anea, tipo colonial, en deficiente estado de uso, valoradas en 72 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa extensible, dos trinchantes, con varias puertas, y seis sillas con asiento tapizado en panilla de color rojo, todo ello antiguo, usado y en regular estado, valorado en 900 pesetas.

Dos confortables tapizados en terciopelo rojo oscuro, muy usados, valorados en 500 pesetas.

Una araña de seis brazos, en cristal, pequeña, valorada en 400 pesetas.

Una mesita centro, tipo cubista, en regular estado, valorada en 25 pesetas.

Una alfombra de terciopelo, usada, de 200 x 35, valorada en 120 pesetas.

Un diván y dos sillones, tapizados en terciopelo color salmón, bastante usados, valorados en 900 pesetas.

Una consola-armario para cuarto de estar, con varios departamentos en la misma, valorada en 150 pesetas.

Una arañita de cristal, de cinco brazos, valorada en 200 pesetas.

Un espejo pequeño de forma ovalada, picado, valorado en 25 pesetas.

Un armario-ropero, estilo cubista, madera barnizada a color oscuro, sin luna, tamaño 2 x 2 metros aproximadamente, valorado en 500 pesetas.

Un armario-ropero, corriente, sin luna, sencillo, valorado en 350 pesetas.

Un reloj de pared, caja de madera, numeración arábiga, marca "Manuel del Amo", esfera redonda, valorado en 450 pesetas.

Una nevera para hielo, construcción casera, pintada en color blanco, de dos grifos, valorada en 300 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio donde se halla instalada la

carpintería de los Sres. Sáez (Estudios, núm. 9, bajo, de esta ciudad), valorado en 4.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el carnet de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que los bienes están en poder del depositario, D. Mariano Urbez Fabián (domiciliado en Fernando el Católico número 31), quien los exhibirá a quien lo desee, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José Beguiristáin.

Núm. 2.797

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 63 de 1955, instado por D. José-María Marín García, representado por el Procurador Sr. Juste, contra D.^a Julia Zamora y D. Guillermo Campos Zamora.

En dicho procedimiento se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, y con la rebaja del 25% de los tipos que a continuación se indicarán, los bienes que fueron embargados como de la propiedad de los ejecutados, y que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar ante la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de junio próximo, a las once horas.

Un despacho estilo renacimiento, compuesto de mesa mediana con cristal, cuatro sillones, un sofá y un secreter, valorado en 2.750 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa, dos trinchantes con luna y dos confortables y seis sillas tapizadas en verde, valorado en 3.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de los tipos de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración con la rebaja indicada del 25 por 100; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes en cuestión se encuentran en poder de D. Guillermo Campos, con domicilio en Don Jaime 1,

número 24, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.798

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad número 123, se cita por medio de la presente a Rafael Carbonell Hernández y José Carbonell Hernández a fin de que el día 3 de junio próximo comparezcan ante la Superioridad para asistir, en calidad de testigos, a juicio oral.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.808

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Boquiñeni, afecta a la Hermandad de Labradores y Ganaderos del mismo

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local del Sindicato a las dieciséis horas y treinta minutos del día 12 del próximo mes de junio, y de no reunirse número suficiente a dicha hora se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar: Del examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato; todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente; del examen de las cuentas de gastos correspondiente al año anterior, que deba presentar el Sindicato, y cuantos ruegos y preguntas haga la General, dentro de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 21 de mayo de 1955.—El Presidente, Sebastián Coscolla.

Impreso en el Imprenta de Zaragoza